

**INFORME FINAL DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN
EVENTO DE COTIZACIÓN No. 123728**

A continuación, se presenta el INFORME DE EVALUACIÓN de los cotizantes que se presentaron para la prestación de servicios de dispersión y entrega de efectivo de Transferencias Monetarias en el marco de la operación del Programa Compensación del IVA.

En el Anexo Técnico Operativo para la Prestación de Servicios de Dispersión y Entrega en Efectivo de Transferencias Monetarias, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6 del Instrumento de Agregación de Demanda, se estableció la ponderación de los factores a evaluar en las propuestas presentadas por el cotizante.

En el Evento No. 123728, se presentaron 4 cotizaciones de proveedores interesados en prestar los servicios mencionados:

1. EFECTIVO LTDA. (en adelante EFACTY)
2. MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A.S. (en adelante MATRIX)
3. RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A. - SUPERGIROS (en adelante SUPERGIROS)
4. MOVIREDA S.A.S (en adelante MOVIREDA)

1. RECHAZO Y EXCLUSIÓN DE LA PONDERACIÓN

Conforme a lo que establece las condiciones de cumplimiento y exclusión contenidas en punto 6 del anexo técnico, el comité evaluador procedió a la verificación de los requisitos mínimos previos:

"PROSPERIDAD SOCIAL no evaluará las ofertas que presenten los siguientes casos:

- i. Si la cobertura del servicio ofertado en el catálogo de Colombia Compra Eficiente al momento de la creación del evento de cotización no alcanza como mínimo el 95% del total de municipios solicitados por PROSPERIDAD SOCIAL.*
- ii. Las propuestas que tengan tarifas diferenciadas y no especifiquen los municipios en que correspondan."*

Así las cosas, ningún proponente se encuentra incurso en causal de rechazo y exclusión de la ponderación, por lo cual se procederá con la ponderación pertinente.

2. PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS A EVALUAR.

2.1. SEGURIDAD

Para la evaluación de este criterio se tuvo en cuenta un factor específico, al que se le asignó una valoración cuantitativa del 10%, tal y como se relaciona a continuación:

CRITERIOS	FACTORES	
1. SEGURIDAD	1. Factor 10 %	1.1 Mayor cantidad y tipos de canales actuales habilitados con autenticación biométrica para la entrega en efectivo a los beneficiarios.

En este orden de ideas, al realizar la evaluación de los factores mencionados, se obtuvieron los siguientes resultados:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PORCENTAJES DE CALIFICACIÓN OBTENIDOS			
FACTORES	EFFECTIVO	MATRIX	MOVIRED	SUPERGIROS
1.1 Mayor cantidad y tipos de canales actuales habilitados con autenticación biométrica para la entrega en efectivo a los beneficiarios	2,75%	9,64%	0,00%	10,00%

Respecto del ofrecimiento, del proveedor MOVIRED, no se otorgó puntaje por este concepto pues, El comité evaluador no pudo constatar que los 41.492 puntos de pago ofrecidos por el operador tuvieran el llenó de los requisitos de la operación para la comprobación directa de la autenticación biométrica. El mismo operador en la oferta señala que este proceso se realiza de forma previa, situación que lleva a concluir, que ninguno de los 41.492 puntos de pago (incluidos cajeros automáticos) cuenta con ese mecanismo de autenticación, el proponente expresa: "debido a que la autenticación no se realiza en el punto sino mediante los procesos operativos y tecnológicos anteriores al pago."

Sobre el particular se recuerda que es obligación del contratista adjudicatario

"El CONTRATISTA deberá consolidar la totalidad de los comprobantes de pago de las Transferencias Monetarias debidamente firmados y con la huella o identificación biométrica del beneficiario"

Independientemente de los diferentes métodos con los que cuenta el operador MOVIRED para la dispersión del dinero, en el caso específico, Prosperidad Social contratará solamente el servicio de giros postales en concordancia con las especificaciones contenidas en el anexo operativo, así:

- "Entrega de la Transferencia Monetaria.*
Dirigido a los beneficiarios que reciben su Transferencia Monetaria a través de un giro postal según el catálogo del servicio de Colombia Compra Eficiente ofrecido a través de:
- 1. Entrega del incentivo en los corresponsales, oficinas, cajas extendidas y otros aliados.*
 - 2. Entrega directa de efectivo al Beneficiario en las cabeceras distritales y municipales fuera de las instalaciones de los Operadores Postales de Pago.*
 - 3. Entrega directa de efectivo al Beneficiario en zona rural fuera de las instalaciones de los Operadores Postales de Pago."*

La autenticación biométrica debe realizarla el operador, no es posible contar como canales de autenticación aquellas estrategias de auto registro o validación que se realicen por los mismos usuarios a través de la página web o el APP, pues depende de la disponibilidad tecnológica de los beneficiarios, que son una población vulnerable y que tienen dificultades en el acceso a material tecnológico. Sobre el particular se precisa:

"EL CONTRATISTA deberá disponer de los medios de validación o autenticación para garantizar la identificación cierta del beneficiario."

En el caso, específico, no es posible que se invierta la carga de autenticación en el beneficiario, ni se imponga desde el oferente servicios de transferencias, diferentes al requerido por la entidad, en dicho sentido, para este ponderable, el comité evaluador otorgará 0% puntos.

2.2. EFICIENCIA

Para la evaluación de este criterio se tuvieron en cuenta 4 factores específico al que se le asignó una valoración cuantitativa del 20%, tal y como se relaciona a continuación:

Handwritten signature/initials.

CRITERIOS DE SELECCIÓN			PORCENTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
CRITERIOS	FACTORES		
2. EFICIENCIA	4 factores 10%	2.1 Menor número de días para la programación total de los cobros para los beneficiarios posterior al abono en la cuenta dispersora (Máximo 3 días calendario)	5%
		2.2 Mayor número de usuarios creados para Prosperidad Social en la base de datos del Contratista (estado de pago).	5%
		2.3. Número de días para el envío de respuesta a las solicitudes de información a los inconvenientes escalados por el supervisor en caso de novedades por (i) inconsistencias en base de datos y (ii) queja de servicio (máximo 2 días hábiles posteriores al requerimiento)	5%
		2.4. Número de días para el envío de respuesta a las solicitudes de información a los inconvenientes escalados por el supervisor en caso de novedades por (i) soportes de pago (máximo 3 días hábiles)	5%

En este orden de ideas, al realizar la evaluación de los factores mencionados, se obtuvieron los siguientes resultados:

CRITERIOS DE SELECCIÓN		PORCENTAJES DE CALIFICACIÓN OBTENIDOS			
FACTORES	PORCENTAJE MÁXIMO A ASIGNAR				
		EFFECTIVO	MATRIX	MOVIRED	SUPERGIROS
2.1 Menor número de días para la programación total de los cobros para los beneficiarios posteriores al abono en la cuenta dispersora (Máximo 3 días calendario)	5%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%
2.2 Mayor número de usuarios creados para Prosperidad Social en la base de datos del Contratista (estado de pago).	5%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%
2.3. Número de días para el envío de respuesta a las solicitudes de información a los inconvenientes escalados por el supervisor en caso de novedades por (i) inconsistencias en base de datos y (ii) queja de servicio (máximo 2 días hábiles posteriores al requerimiento)	5%	4,00%	5,00%	5,00%	5,00%
2.4. Número de días para el envío de respuesta a las solicitudes de información a los inconvenientes escalados por el supervisor en caso de novedades por (i) soportes de pago (máximo 3 días hábiles)	5%	4,00%	5,00%	4,00%	5,00%

Sobre el criterio de evaluación 2.2, Se hace necesario, hacer las siguientes precisiones:

Handwritten signature/initials

La respuesta dada en el caso particular al operador Efectivo Ltda., en la observación No. 23, se aclaró de forma expresa la interpretación del criterio de evaluación de eficiencia 2.2, denominado: "Mayor número de usuarios creados para Prosperidad Social en la base de datos del Contratista (estado de pago).", respuesta que se transcribe a continuación:

"Sobre el criterio de evaluación se aclara que, los usuarios solicitados por Prosperidad Social en la base del Contratista son para el uso exclusivo para los servidores públicos de la Entidad, de tal forma que se garantice el seguimiento de la prestación del servicio de manera rápida y eficiente. Por lo anterior, no es procedente enviar la base de datos de los beneficiarios, debido que los usuarios que se crearán para acceder a la visualización de los pagos, no son para el uso de los beneficiarios, si no solamente para las áreas que tengan la competencia en Prosperidad Social de hacer seguimiento a la información de pagos en tiempo real."

La Agencia de Contratación Pública autorizó a las entidades públicas de la operación secundaria incluir criterios de ponderación, que fueran útiles y provechosos a la mejor ejecución del servicio a contratar, por tanto, en el caso particular, es plenamente procedente la inclusión de dichos criterios de ponderación, diferentes al precio. Para la entidad, la posibilidad de consultar la base de datos del contratista durante la operación representa un valor agregado al tener control de la información en tiempo real.

Por favor, remitirse al punto 6.5. de la minuta del instrumento de agregación que establece: "6.5. Seleccionar el Operador Postal de Pago que ofrezca el menor valor y las mejores condiciones por el Servicio Postal incluido en la Solicitud de Cotización, de acuerdo con los criterios de: (i) menor comisión por Servicio Postal de Pago o valor definido por monto y localización; (ii) mejores condiciones de seguridad (iii) mayor cobertura geográfica, (iv) calidad, (v) servicios adicionales, (vi) tecnología disponible, (vii) eficiencia y (viii) rapidez en la duración de los procedimientos internos del Operador Postal de Pago."

Sobre el particular se reitera que Efectivo Ltda., tiene pleno conocimiento de los documentos y condiciones de ejecución del instrumento de agregación de demanda, y al momento de suscribir el acuerdo se acogió sin reserva alguna a su contenido. Si el observante tiene inquietudes u. observaciones puntuales a dicho documento, debe remitirselas a la Agencia de Contratación Pública, con quien suscribió y aceptó los términos de ejecución, de donde se están tomando los lineamientos.

Finalmente, se reitera que Prosperidad Social se ha acogido a las disposiciones propias del IAD: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/minuta_red_empresarial_de_servicios_firmada.pdf (Subrayas fuera de texto)

En dicha respuesta, Prosperidad Social como entidad contratante segmentó de forma clara el universo de su necesidad y otorgó al proponente los elementos de juicio necesarios para determinar su ofrecimiento.

Específicamente y conforme lo define la jurisprudencia administrativa, en el concepto de servidor público se incluyen tanto funcionarios públicos con vinculación legal y reglamentaria, así como las personas naturales que prestan sus servicios a las entidades públicas en virtud de su vínculo contractual a través de acuerdos de prestación de servicios.

En el caso específico, la Secretaría General informó respecto de los funcionarios y contratista lo siguiente:

"(...)

1. No. total de funcionarios públicos del Departamento para la Prosperidad Social (Planta) (1459)
2. No. total de contratistas vinculados a la entidad para la entidad para el año 2022 (606)"

Conforme a lo informado por la Secretaría General de la entidad, y considerando que la respuesta dada a los proponentes es vinculante, pues corresponder a información precontractual del proceso de selección, el máximo de servidores públicos de prosperidad social para la anualidad 2022, corresponde a la suma de 2065, cifra que sirve al Comité Evaluador de referencia para asignar los puntajes.

2066

Considerando que todos los proponentes hicieron una oferta favorable a la entidad para este criterio de evaluación, en la medida en que propusieron el cubrimiento de la necesidad plena de servidores públicos de Prosperidad Social. El Comité de Evaluación considera procedente la asignación de todos los puntos a los cuatro operadores, siendo este, un criterio proporcional respecto del techo de necesidad determinable de servidores públicos, el cual pudo ser consultado por los proponentes, por ser esta información de carácter público de Función Pública y contractual del SECOP.

Lo anterior, además encuentra determinación y sustento en el principio de selección objetiva, pues la aceptación y calificación de dichos requisitos cubren de forma efectiva la demanda de consulta de Prosperidad Social y permiten tener el número de usuarios pertinentes que permitan verificar en tiempo real la información y otorgar las respuestas efectivas a los ciudadano y peticionarios de información. Es decir, es favorable a la entidad y cumple con los fines buscados por Prosperidad Social. En específico, la Ley 1150, del estatuto de contratación señala:

"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De tal manera, se asigna el criterio en condiciones de igualdad y se garantiza la plena concurrencia y participación de todos los oferentes.

2.3. CALIDAD

Para la evaluación de este criterio se tuvo en cuenta dos factores específicos a los que se les asignó una valoración cuantitativa del 10%, tal y como se relaciona a continuación:

CRITERIOS DE SELECCIÓN			PORCENTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
CRITERIOS	FACTORES		
3. CALIDAD	2 factores 10%	3.1 Mayor cantidad de canales de comunicación y difusión disponible para las convocatorias de ciclo de pago con difusión de información relacionada con el programa, adecuada para los beneficiarios	5%
		3.2 Mayor cantidad de usuarios disponibles para ser creados en la Mesa de Servicio del operador para las Direcciones Regionales.	5%

En este orden de ideas, al realizar la evaluación de los factores mencionados, se obtuvieron los siguientes resultados:

CRITERIOS DE SELECCIÓN		PORCENTAJES DE CALIFICACIÓN OBTENIDOS			
FACTORES	PORCENTAJE MÁXIMO A ASIGNAR				
		EFFECTIVO	MATRIX	MOVIRED	SUPERGIROS
3.1 Mayor cantidad de canales de comunicación y difusión disponible para las convocatorias de ciclo de pago con difusión de información relacionada con el programa, adecuada para los beneficiarios	5%	2,32%	4,55%	1,55%	5,00%
3.2 Mayor cantidad de usuarios disponibles para ser creados en la Mesa de Servicio	5%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%

1000
4
08

del operador para las Direcciones Regionales.					
--	--	--	--	--	--

Sobre el criterio de evaluación 3.2, se hace necesario, hacer las siguientes precisiones:

Prosperidad Social como entidad contratante segmentó de forma clara el universo de su necesidad y otorgó al proponente los elementos de juicio necesarios para determinar su ofrecimiento, en personas funcionarios de las Direcciones Regionales.

En el caso específico, se informó en el anexo técnico de la existencia de 35 Direcciones Regionales.

Toda vez que el número de servidores públicos de la entidad, conforme se indicó en el factor anterior, asciende a 2065, cantidad que incluye, a los servidores de las Direcciones Regionales, todas las ofertas presentadas, superan la necesidad de la entidad.

Considerando que todos los proponentes hicieron una oferta favorable a la entidad para este criterio de evaluación, en la medida en que propusieron el cubrimiento de la necesidad plena de funcionarios en las 35 Direcciones Regionales de Prosperidad Social. El Comité de Evaluación considera procedente la asignación de todos los puntos a los cuatro operadores, siendo este, un criterio proporcional respecto del techo de necesidad determinable de servidores públicos, el cual pudo ser consultado por los proponentes, por ser esta información de carácter público de Función Pública y contractual del SECOP.

Lo anterior, además encuentra determinación y sustento en el principio de selección objetiva, pues la aceptación y calificación de dichos requisitos cubren de forma efectiva la demanda de consulta de Prosperidad Social y permiten tener el número de usuarios pertinentes que permitan verificar en tiempo real la información y otorgar las respuestas efectivas a los ciudadano y peticionarios de información. Es decir, es favorable a la entidad y cumple con los fines buscados por Prosperidad Social. En específico, la Ley 1150, del estatuto de contratación señala:

"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De tal manera, se asigna el criterio en condiciones de igualdad y se garantiza la plena concurrencia y participación de todos los oferentes.

2.4. COBERTURA

Para la evaluación de este criterio se tuvo en cuenta dos factores específicos a los que se les asignó una valoración cuantitativa del 40%, tal y como se relaciona a continuación:

CRITERIOS	FACTORES		PORCENTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
4. COBERTURA	2 factores 40%	4.1. Mayor cantidad de municipios a nivel nacional con cobertura de entrega del incentivo en efectivo, con mínimo dos (2) puntos de pago.	30%
		4.2. Mayor cantidad de municipios en donde se ofrezca el servicio de pago por fuera de las instalaciones del operador.	10%

En este orden de ideas, al realizar la evaluación de los factores mencionados, se obtuvieron los siguientes resultados:

CRITERIOS DE SELECCIÓN		PORCENTAJES DE CALIFICACIÓN OBTENIDOS			
FACTORES	PORCENTAJE MÁXIMO A ASIGNAR	EFFECTIVO	MATRIX	MOVIRED	SUPERGIROS
4.1. Mayor cantidad de municipios a nivel nacional con cobertura de entrega del incentivo en efectivo, con mínimo dos (2) puntos de pago.	30%	30,00%	30,00%	29,36%	30,00%
4.2. Mayor cantidad de municipios en donde se ofrezca el servicio de pago por fuera de las instalaciones del operador.	10%	10,00%	10,00%	9,79%	10,00%

2.5. COSTO

Para la evaluación de este criterio se tuvo en cuenta 1 factor específico al que se le asignó una valoración cuantitativa del 20%, tal y como se relaciona a continuación:

CRITERIOS DE SELECCIÓN			PORCENTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
CRITERIOS	FACTORES		
6. COSTO	1 factor 20%	5.1 Tarifa más baja por giro	20%

En este orden de ideas, al realizar la evaluación de los factores mencionados, se obtuvieron los siguientes resultados:

CRITERIOS DE SELECCIÓN		PORCENTAJES DE CALIFICACIÓN OBTENIDOS			
FACTORES	PORCENTAJE MÁXIMO A ASIGNAR	EFFECTIVO	MATRIX	MOVIRED	SUPERGIROS
5.1 Tarifa más baja por giro	20%	12,33%	8,51%	20,00%	8,70%

3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Luego de valorados y cuantificados los resultados de la evaluación, la ponderación total corresponde a:

CRITERIOS DE SELECCIÓN		PORCENTAJES DE CALIFICACIÓN OBTENIDOS			
FACTORES	PORCENTAJE MÁXIMO A ASIGNAR	EFFECTIVO	MATRIX	MOVIRED	SUPERGIROS
PONDERACIÓN TOTAL		80,40%	87,70%	84,69%	88,70%

Así las cosas, el orden de elegibilidad se conforma de la siguiente manera:

- RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A. - SUPERGIROS
- MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A.S.
- MOVIRED S.A.S MOVIRED
- EFFECTIVO LTDA.

Handwritten signature/initials

4. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

Así las cosas, para el Evento No. 123728, el operador de giros postales con mayor puntuación es: **RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A. - SUPERGIROS.**

Por lo anterior, el Comité Evaluador recomienda la adjudicación y suscripción del instrumento contractual con el referido operador.



OMAR CORRIJOS CADENA



JORGE ALEXANDER CAMARGO FRANCO



JUAN SEBASTIAN SALAZAR GUTIERREZ